

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: EDWIN DAVID ARCILA SOTO
Demandado: NELCY ALEJANDRA DIAZ MEJIA (por impugnacion de paternidad)
Radicado: 500013110002-2018-00451-00
CGP: 26 de abril de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por no contestadas las excepciones propuestas por el apoderado oficioso de la demandada señora NELCY ALEJANDRA DIAZ MEJIA (por impugnacion de paternidad).

En tales circunstancias y como quiera que vencido el término concedido a la demandada NELCY ALEJANDRA DIAZ MEJIA (por impugnacion de paternidad) para que aportara la información correspondiente para individualización y ubicación al posible padre biológico de la menor KEVIN SANTIAGO ARCILA DIAZ, sin que se pronunciara en forma alguna, se prosigue con el trámite del proceso tal y como se encuentra en este momento, respecto de la impugnación deprecada y de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 386 del CGP, se dispone:

Ordenar la práctica de la prueba de ADN en este asunto y para tal efecto, que por secretaría se envíe en la hora **10:00 a.m** del día **20 de noviembre de 2019**, al señor EDWIN DAVID ARCILA SOTO, demandante en este asunto, a la demandada NELCY ALEJANDRA DIAZ MEJIA (por impugnacion de paternidad) y su menor hijo(a) KEVIN SANTIAGO ARCILA DIAZ, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en Villavicencio, a fin de que se les practique la toma de muestra correspondiente. **Oficiese.**

Oficiese ante el ICBF adjuntando los anexos del caso, en especial el FUS, téngase en cuenta las direcciones aportadas, de las partes.

Expídanse las comunicaciones a que haya lugar a las partes y al IN de ML con sede en esta ciudad, advirtiéndole que al señor EDWIN DAVID ARCILA SOTO, se le concedió amparo de pobreza.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO